**PROYECTO DE LEY: Modifica la Carta Fundamental para crear las autoridades regionales de gobernanza del agua y las cuencas[[1]](#footnote-0).**

| **BOLETÍN:** 14545-07**INICIATIVA:** Moción**CÁMARA DE ORIGEN:** Cámara de Diputados.**INGRESO:** miércoles 18 de agosto de 2021.**REFUNDIDOS:** No | **ETAPA:** Primer trámite constitucional, Cámara de Diputados.**URGENCIA:** No**AUTORES:** Ricardo Celis, Rodrigo González, Félix González, Claudia Mix, Jaime Mulet, Catalina Pérez, Gastón Saavedra, Alejandra Sepúlveda y Esteban Velásquez.**COMISIÓN:** Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento**.****LINK TRAMITACIÓN:** [**https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15026&prmBOLETIN=14545-07**](https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15026&prmBOLETIN=14545-07) |
| --- | --- |
| RESUMEN : El proyecto de ley consiste en una reforma constitucional que busca la descentralización de la tuición sobre el recurso hídrico para el mejoramiento de su gestión, ello bajo un sistema de gobernanza de manejo integrado de la cuenca, para lo cual propone la creación del AREGUAC (Autoridad Regional de Gobernanza del Agua y las Cuencas), compuesta por los siguientes órganos: Un Consejo Directivo, una Secretaría Ejecutiva, un Observatorio del Agua y un organismo de resolución de conflictos. La Areguac contará con la facultad de dictar un plan de manejo por cada cuenca que se encuentre en la región, el cual tendrá por objeto planificar el uso y aprovechamiento racional de las aguas, asegurando su capacidad de regeneración, la diversidad biológica, la protección de los caudales, la conservación de los suelos ribereños, la mantención del valor paisajístico de la cuenca, y la protección de especies clasificadas, y las demás funciones que se establezcan por ley. También tendrá las demás atribuciones que requiera para dar cumplimiento al Plan de Manejo y los demás instrumentos de gestión que determine la ley. |

##

##

## I.- ANTECEDENTES GENERALES:

El Código de Aguas vigente establece un sistema de gestión privada de las aguas, cuyo principio rector es la subsidiariedad del Estado, quedando relegado a ejercer una función de policía, particularmente de fiscalización y sanción, facultades que le han sido asignadas por ley a la Dirección General de Aguas.

En cuanto a las facultades de uso y administración de las aguas, la normativa vigente se las ha asignado a los privados, específicamente a las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), sin que existan instancias de coordinación entre todos los actores.

Chile enfrenta una escasez hídrica sin precedentes, afectando a millones de chilenos, fundamentalmente de sectores rurales y agrícolas, con decenas de miles de animales de ganado que han muerto ante la falta de agua y alimento, afectando también la producción agrícola, y la disponibilidad de agua destinada al consumo humano.

El acceso al agua es un derecho humano esencial y no puede supeditarse al lucro, la especulación y la destrucción de los entornos vegetales y físicos de sus cuencas. Los monocultivos, la gran minería que afecta glaciares, la extracción masiva de áridos, la asignación inequitativa de derechos de agua y su reventa, así como la destrucción de ecosistemas por megaproyectos eléctricos, son cuestiones que deben abordarse urgentemente con el sistema de gobernanza multiactor propuesto.

El proyecto plantea como principio que el agua debe usarse con prioridad para consumo humano y para seguridad alimentaria, y en este sentido, el mejoramiento de la gestión del recurso hídrico bajo un sistema de gobernanza de manejo integrado de la cuenca debe ser implementado a la brevedad posible, ello a través de la descentralización de la tuición sobre el recurso hídrico y el mejoramiento de la Gestión del Agua, lo cual es fundamental para resolver los conflictos actuales.

Por todo lo anterior, se propone crear la Autoridad Regional de Gobernanza del Agua y las Cuencas, AREGUAC con la concurrencia de diversos actores, públicos y privados.

**II.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY:**

* Cantidad de artículos: Artículo único

**III.- ARTÍCULOS VINCULADOS A LAS AGUAS:**

a.- Articulado temático: Modificación de la Constitución Política de la República, agregando el artículo 115 ter., incorporándose en el capítulo XIV referido al Gobierno y Administración Interior del Estado.

| **Artículo Único** | 1. Modifíquese la Constitución Política de la República en el siguiente sentido: 1. Agréguese el siguiente artículo 115 ter:

En cada una de las regiones del país existirá un organismo denominado Autoridad Regional de Gobernanza del Agua y las Cuencas el que tendrá las atribuciones de planificación y gestión del agua, y de resolución de conflictos entre los usuarios que determinará la ley. La Autoridad Regional de Gobernanza del Agua y las Cuencas se denominará indistintamente AREGUAC. Cada AREGUAC estará compuesta por los siguientes órganos: a) Un Consejo Directivo, que será la autoridad directiva, normativa, y planificadora de la AREGUAC. El Consejo Directivo será presidido por el gobernador regional respectivo, y tendrá la integración que determine la ley, la cual deberá contemplar, a lo menos, a representantes del Gobierno, de las Universidades, de Organizaciones No Gubernamentales relacionadas con el agua, de los Servicios Sanitarios Rurales, de las Municipalidades y de las organizaciones de usuarios. b) Una Secretaría Ejecutiva, que será la autoridad ejecutiva de los planes aprobados por la AREGUAC, y de todas las funciones administrativas que se le encomienden. c) Un Observatorio del Agua, que será un organismo encargado de objetivar la realidad de los recursos hídricos de la región respectiva, proveyendo de información continua al Consejo Directivo, la Secretaría Ejecutiva y el público en general. d) Un organismo de resolución de conflictos, que estará encargado de resolver los conflictos jurídicos que se produzcan entre los titulares de derecho de aprovechamiento de agua que se encuentren en las cuencas de la respectiva región. Cada AREGUAC tendrá la facultad de dictar un plan de manejo por cada cuenca que se encuentre en la región, el cual tendrá por objeto planificar el uso y aprovechamiento racional de las aguas, asegurando su capacidad de regeneración, la diversidad biológica, la protección de los caudales, la conservación de los suelos ribereños, la mantención del valor paisajístico de la cuenca, y la protección de especies clasificadas, y las demás funciones que se establezcan por ley. Asimismo, tendrá las demás atribuciones que requiera para dar cumplimiento al Plan de Manejo y los demás instrumentos de gestión que determine la ley.” |
| --- | --- |

El proyecto de reforma constitucional no afecta otras disposiciones de la legislación vigente.

**IV.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY**

El presente proyecto de ley aborda la grave situación de la crisis hídrica que está viviendo Chile, y nuevamente coloca sobre la mesa una problemática identificada anteriormente por entes gubernamentales y actores de la sociedad civil, que se refiere a las actuales formas de gobernanza y gestión del recurso hídrico que imperan en el país, con graves faltas de coordinación y falta de participación de todos los actores, para lo cual, propone correctamente el modelo de gestión descentralizada del recurso hídrico a través de la cuenca, el cual, en atención a la gravedad de la crisis hídrica que estamos enfrentando (la cual afecta incluso la disponibilidad de agua para consumo humano), requiere implementarse con mucha urgencia.

Un mejoramiento en la gestión del recurso hídrico en la forma propuesta permite consagrar el acceso al agua como un derecho humano esencial, el cual no puede quedar supeditado a fines lucrativos y extractivistas, sino que más bien, contribuye al aseguramiento del agua para el consumo humano y para la seguridad alimentaria.

La creación del AREGUAC, a través de los diferentes órganos que lo componen, contribuye positivamente a la descentralización de la gestión del recurso hídrico y a mejorar el manejo de este, ya que los actores regionales emplazados en los más diversos escenarios (públicos, privados, organizaciones sociales, comunicades, académicas, universidades, etc.), aportarán desde su visión y experiencia, mayores antecedentes de la situación hídrica que se vive en cada región, afrontando de manera más realista los conflictos que enfrentan los territorios, y a la vez se fortalece la participación y trabajo coordinado de todos los actores intervinientes, dando acceso a las organizaciones civiles, académicas y actores públicos, para atender las necesidades de todos, disminuyendo así el uso, goce y administración del agua en manos de pequeños grupos.

Si bien el proyecto plantea como principio que el agua debe usarse con prioridad para consumo humano y para seguridad alimentaria, en las funciones establecidas para la AREGUAC se aprecia un fuerte contenido ambiental que contribuye a la protección y conservación de la naturaleza, como por ejemplo, que en los planes de manejo de cada AREGUAC, se deberá planificar el uso y aprovechamiento racional de las aguas, asegurando su capacidad de regeneración, la diversidad biológica, la protección de los caudales, la conservación de los suelos ribereños, la mantención del valor paisajístico de la cuenca, y la protección de especies clasificadas, y las demás funciones que se establezcan por ley, todo lo cual bajo una buena administración no solo va a contribuir a resolver los problemas presentes, sino que también permitirá enfrentar de mejor manera el cambio climático, contribuirá al acceso al agua para las generaciones venideras.

1. Minuta actualizada al 3 de noviembre de 2022. [↑](#footnote-ref-0)